CONTRATO NO.: **MMA/DDSM/DR/072-2024**
IMPORTE: **$ 2,202,840.00**
FECHA DE INICIO: **05 DE OCTUBRE DE 2024**
FECHA DE TÉRMINO: **31 DE DICIEMBRE DE 2024**

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MATEHUALA, S.L.P. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDATARIO"**, REPRESENTADO POR EL **LIC. RAÚL ORTEGA RODRÍGUEZ** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO** EN SU CARÁCTER DE **SECRETARIO GENERAL, LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE** EN SU CARÁCTER DE **SÍNDICO MUNICIPAL,** COMO TESTIGO EL **EAO. FRANCISCO XAVIER GONZÁLEZ MENDOZA, DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL** Y POR LA OTRA PARTE **C. ING. EDGAR MEDINA LARA, REPRESENTANTE LEGAL DE EXCAVACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** A QUIEN SE LE DENOMINARA **"EL ARRENDADOR"**, DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. "EL ARRENDATARIO" DECLARA QUE:

1.1. QUE ES UN(A) INSTITUCIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO LEGALMENTE ESTABLECIDA, DOTADA DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE CUENTA CON LAS FACULTADES SUFICIENTES PARA CELEBRAR ESTE TIPO DE ACUERDOS CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1, 2 Y 3 Y DE MÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

1.2. EN ESTE ACTO SE ENCUENTRA REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONFORME A LO ACORDADO POR EL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA CONSTANCIA DE VALIDEZ Y MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1° DE OCTUBRE DEL AÑO 2024 AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2027 SIGNADA EL MIÉRCOLES 05 DE JUNIO DE 2024, ASÍ COMO LO EXPUESTO EN LA INTEGRACIÓN DE LOS AYUNTAMIENTOS PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ CON FECHA DE JUEVES 03 DE OCTUBRE DE 2024 EN SU EDICIÓN EXTRAORDINARIA; MISMO ACTÚA EN LA CELEBRACIÓN DE TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PARA EL DESEMPEÑO DE LOS NEGOCIOS ADMINISTRATIVOS Y EFICAZ REPRESENTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ EN SU ARTÍCULO 70 Y DEMÁS RELATIVO.

1.3. PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DEL **RAMO 33** DEL **FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS, EJERCICIO FISCAL 2024,**

PARA LO CUAL SE CUENTA CON UN SALDO DISPONIBLE EN LA PARTIDA CORRESPONDIENTE, MISMO QUE FUE AUTORIZADO EN LA 2DA SESIÓN ORDINARIA DE CONSEJO DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL DEL DÍA 29 DE FEBRERO DE 2024.

1.4. EL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIONES A LA LICITACIÓN PÚBLICA, CONFORME AL ARTÍCULO 25 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, SEGÚN REQUERIMIENTO DE EXCEPCIÓN MMA/DDSM/FFM/RS-EXC-050-2024 DE FECHA 03 DE OCTUBRE DEL 2024 Y SE ADJUDICO AL PROVEEDOR MEDIANTE EL ACTA DE ADJUDICACIÓN CON NUMERO No. MMA/DDSM/FFM/RS-AD-050-2024 CON FECHA 04 DE OCTUBRE DE 2024.

1.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE CELSO N. RAMOS No. 120, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 78700, MATEHUALA S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2. "EL ARRENDADOR" DECLARA QUE:

2.1. ES UNA PERSONA MORAL ACREDITÁNDOSE CON LA CEDULA DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES N°. [redacted] OTORGADO POR LA S.H.C.P, EN **LA CIUDAD DE SOLEDAD DE GRACIANO SANCHEZ, S.L.P.** QUE DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

2.2. LA EMPRESA **EXCAVACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**, CERTIFICA SER UNA PERSONA MORAL DEBIDAMENTE CONSTITUIDA QUE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LA SOCIEDAD CON EL TESTIMONIO DEL ACTA CONSTITUTIVA NÚMERO [redacted] **DE FECHA 07 DE FEBRERO DEL 2013**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 15** [redacted] INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE SAN LUIS POTOSI, BAJO LA INSCRIPCIÓN DEL FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO [redacted] **CON FECHA 22 DE FEBRERO DEL 2013.**

2.3. EL **C. ING. EDGAR MEDINA LARA**, EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL DE EXCAVACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.** CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, AVALA SU PERSONALIDAD Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD, QUE TALES FACULTADES NO LE HAN SIDO RESTRINGIDAS NI REVOCADAS, ASÍ COMO QUE SU REPRESENTADO NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO 20, FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, **"EL ARRENDADOR"**, SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL OFICIAL PARA VOTAR VIGENTE EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

2.4. ACREDITA QUE REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DEL CONTRATO.

2.5. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE** [redacted], **S.L.P.**, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.

2.6. CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL PROYECTO, PRESUPUESTO, NORMAS Y ESPECIFICACIONES PARTICULARES DE LA ACCIÓN QUE DEBIDAMENTE FIRMADAS POR LAS PARTES SE TIENEN POR REPRODUCIDOS Y FORMAN PARTE DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7. CONOCE DEBIDAMENTE LOS SITIOS DE UBICACIÓN DONDE SE REALIZARÁ LA ENTREGA DE LOS BIENES, A FIN DE CONSIDERAR TODOS LOS FACTORES QUE DEBEN OBSERVARSE EN LA EJECUCIÓN.

CLAUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO. – "ARRENDAMIENTO DE LOTE DE MAQUINARIA PARA MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL POR UN PERIODO DE TRES MESES", CONFORME AL PROGRAMA DESCRITO A CONTINUACIÓN:

No.	DESCRIPCIÓN	LUNES-VIERNES	SABADOS
1	RETROEXCAVADORA	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
2	BULLDOZER DR8	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
3	CARGADOR FRONTAL	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
4	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS
5	CAMIÓN DE VOLTEO DE 14 M3	8:00 - 18:00 HRS	8:00-13:00 HRS

SEGUNDA. - MONTO DEL CONTRATO. –. EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES DE **$2,202,840.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N., INCLUYENDO IVA.**, CANTIDAD QUE CUBRE TODOS LOS GASTOS DE TRASLADO, OPERACIÓN, SERVICIOS Y REPARACIONES MAYORES, GASTOS INDIRECTOS QUE SE ORIGINEN, ASÍ COMO LA UTILIDAD DE **"EL ARRENDADOR"**.

TERCERA. - PLAZO DE ENTREGA. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LA MAQUINARIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 05 DE OCTUBRE DEL 2024 EN EL LUGAR QUE OCUPA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, MISMO QUE SE LOCALIZA

EN LA LOCALIDAD DE SANTA BRIGIDA, SEGÚN LAS SIGUIENTES COORDENADAS DE GEORREFERENCIA, **LATITUD 23.721254, LONGITUD -100.595341.**

CUARTA. – SUMINISTROS POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. – CORRERÁN POR CUENTA DE **"EL ARRENDATARIO" (EL MUNICIPIO)** EL SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, ASÍ COMO LUBRICANTES PARA QUE LOS EQUIPOS TRABAJEN DE MANERA ADECUADA, EL SUMINISTRO DE DICHOS INSUMOS SERÁ EN EL LUGAR QUE OCUPA EL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL. SERÁ RESPONSABILIDAD DEL ARRENDATARIO LLEVAR A CABO LA BITÁCORA DE TRABAJO Y CONTROL DE LOS EQUIPOS.

QUINTA. – FORMA DE PAGO "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL ARRENDAMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, A FAVOR DE **"EL ARRENDADOR"**, LOS PAGOS SE REALIZARÁN DE MANERA MENSUAL, PREVIO ENVÍO DE FACTURA POR PARTE DE "EL ARRENDADOR", ASÍ COMO EVIDENCIA FOTOGRÁFICA DE LOS TRABAJOS REALIZADOS POR LOS EQUIPOS.

EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE PAGO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO PRIMERO DE ESTA CLÁUSULA, A SOLICITUD DE **"EL ARRENDADOR"**, SE LE PAGARÁN GASTOS FINANCIEROS CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES. DICHOS GASTOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES NO PAGADAS Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE QUE SE VENCIÓ EL PLAZO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO **"EL ARRENDADOR"**, ESTE DEBERÁ PAGAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN EN LOS CASOS DE PRÓRROGA PARA EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES, LOS CARGOS SE CALCULARÁN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO Y SE COMPUTARÁN POR LOS DÍAS CALENDARIO DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

SEXTA. – AJUSTES EN LOS COSTOS. – CUANDO CONCURRAN CIRCUNSTANCIAS DE ORDEN ECONÓMICO NO PREVISTAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO QUE DETERMINEN UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LAS ACCIONES AUN NO EJECUTADAS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, DICHOS COSTOS PODRÁN SER REVISADOS. NO DARÁ LUGAR A AJUSTES DE COSTOS, LAS CUOTAS COMPENSATORIAS A QUE CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA PUDIERA ESTAR SUJETA LA IMPORTACIÓN DE LOS BIENES CONTEMPLADOS EN LA REALIZACIÓN DE LA ACCIÓN UNA VEZ QUE **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE QUE ES PROCEDENTE EL AJUSTE DE COSTOS.

SÉPTIMA. – RECEPCIÓN DE LOS BIENES MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO. – "EL ARRENDADOR" EL DÍA DE LA ENTREGA, LO COMUNICARÁ A **"EL ARRENDATARIO"**, QUIEN

EN DICHO DÍA VERIFICARÁ QUE LA MAQUINARIA CUENTE CON LAS ESPECIFICACIONES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO.

SE ENCUENTREN DEBIDAMENTE INTEGRADOS Y REALIZARÁ LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS Y REQUISITOS QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

OCTAVA. GARANTÍAS. "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR A **"EL ARRENDATARIO"** EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, MEDIANTE UNA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO POR EL 30% (TREINTA POR CIENTO) INCLUYENDO EL IVA DEL IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 48 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, LA GARANTÍA EN VIGOR SE CANCELARÁ CUANDO "EL ARRENDADOR" CUMPLA CON TODAS LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO Y HAYA SIDO RECIBIDO LOS EQUIPOS A SATISFACCIÓN POR EL REPRESENTANTE DESIGNADO EN LA CLAUSULA NOVENA.

NOVENA. - REPRESENTANTES. - "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A ESTABLECER VÍA OFICIAL, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LOS MISMOS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA LA TOMA DE DECISIONES EN TODO LO RELATIVO A ESTE CONTRATO. **"EL ARRENDATARIO"** SE RESERVA EL DERECHO DE SU ACEPTACIÓN, EL CUAL PODRÁ EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO. DE IGUAL MANERA, **"EL ARRENDATARIO"** NOMBRARÁ DE MANERA OFICIAL UN REPRESENTANTE DEL AREA OPERATIVA DEL RELLENO SANITARIO MUNICIPAL, QUIEN DARÁ INDICACIONES A LOS OPERADORES SOBRE LAS ACTIVIDADES QUE DEBERÁN REALIZAR, ADEMÁS ESTA PERSONA SUPERVISARÁ PERIÓDICAMENTE LAS ACTIVIDADES QUE REALIZARÁN LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y SERÁ QUIEN LLEVE A CABO LA BITÁCORA DIARIA DE ACTIVIDADES.

DECIMA. - RELACIONES LABORALES. - "EL ARRENDADOR" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y MÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y DE SU SEGURIDAD SOCIAL. **"EL ARRENDADOR"** CONVIENE EN RESPONDER TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTAREN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL ARRENDATARIO"** EN RELACIÓN CON EL CONTRATO.

DECIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDADES DEL ARRENDADOR.- "EL ARRENDADOR" SE OBLIGA A QUE LOS EQUIPOS, CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS QUE **"EL ARRENDATARIO"** EFECTÚO EN UN PRINCIPIO Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES DE DICHA ACCIÓN SE EJECUTEN A SATISFACCIÓN DEL MISMO, ASÍ COMO A RESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS DE LA MISMA Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA

DE SU PARTE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL ARRENDATARIO"** O A TERCEROS. IGUALMENTE SE OBLIGA **"EL ARRENDADOR"** A NO CEDER A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE COBRO SOBRE LOS BIENES O TRABAJOS EJECUTADOS QUE AMPARA ESTE CONTRATO, SIN PREVIA APROBACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE **"EL ARRENDATARIO"** EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL ARRENDADOR" VERIFICARÁ PERIÓDICAMENTE QUE LOS EQUIPOS SE ENCUENTREN EN BUENAS CONDICIONES MECÁNICAS PARA GARANTIZAR QUE SE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES PARA LOS QUE FUERON ARRENDADOS, "EL ARRENDATARIO" (EL MUNICIPIO) TENDRÁ LA FACULTAD DE VERIFICAR LO ANTERIORMENTE MENCIONADO, DE NO SER ASÍ SE NOTIFICARÁ DE MANERA OFICIAL DICHA SITUACIÓN A "EL ARRENDADOR", QUIEN TENDRÁ UN PERIODO MÁXIMO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER CUALQUIER FALLA O DESPERFECTO QUE PRESENTE CUALQUIERA DE LOS EQUIPOS ARRENDADOS Y SI FUERA NECESARIO TRASLADAR EL O LOS EQUIPOS EN CUESTIÓN AL TALLER "EL ARRENDADOR" ESTARÁ OBLIGADO A SUSTITUIR EL (LOS) EQUIPO (S) POR UNO DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES Y QUE GARANTICE QUE CUMPLA CON LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS, EN CASO DE EXCEDER EL PLAZO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES SE APLICARÁN LA PENA CONVENCIONAL QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

I. EN CASO DE EXCEDER EL PLAZO ESTABLECIDO DE 2 (DOS) DÍAS HÁBILES PARA REPARAR O EN SU CASO SUSTITUIR EL (LOS) EQUIPO (S)EN CUESTIÓN, SE APLICARÁ UNA PENA CONVENCIONAL CONSISTENTE EN EL SIGUIENTE CÁLCULO, UNA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DIARIO DEL (LOS) EQUIPO (S)NO REPARADOS O EN SU CASO SUSTITUIDOS A TIEMPO, MULTIPLICADO POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA REANUDACIÍON DE ACTIVIDADES DE ESTOS A SATISFACCIÓN DE **"EL ARRENDATARIO"**.

PARA DETERMINAR LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES ESTIPULADAS, NO SE TOMARÁN EN CUENTA LAS DEMORAS MOTIVADAS POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR O POR CUALQUIER OTRA CAUSA QUE A JUICIO DE **"EL ARRENDATARIO"**, NO SEA IMPUTABLE A **"EL ARRENDADOR"**. INDEPENDIENTEMENTE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES SEÑALADAS ANTERIORMENTE **"EL ARRENDATARIO"**, PODRÁ OPTAR ENTRE EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO O LA RESCISIÓN DEL MISMO.

DÉCIMO TERCERA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL O TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. - "EL ARRENDATARIO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO O SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE LA ACCIÓN CONTRATADA EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSA JUSTIFICADA O POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL. EN CASO DE SUSPENSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, ESTE PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMO CUARTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL ARRENDATARIO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE ESTE CONTRATO POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL, LA CONTRAVENCIÓN A LAS DISPOSICIONES, LINEAMIENTOS, BASES, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS SOBRE LA MATERIA, ASÍ COMO EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **"EL ARRENDADOR"**, QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONTRATO, DE DERECHOS A SU RESCISIÓN INMEDIATA SIN RESPONSABILIDAD PARA **"EL ARRENDATARIO"**, ADEMÁS DE QUE SE LE APLIQUEN A **"EL ARRENDADOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES CONFORME A LO ESTABLECIDO POR ESTE CONTRATO.

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE CUANDO **"EL ARRENDATARIO"** DETERMINE JUSTIFICADAMENTE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE SE COMUNICARÁ A **"EL ARRENDADOR"** EXPONIENDO LAS RAZONES QUE AL EFECTO SE TUVIEREN PARA QUE ESTE DENTRO DEL TÉRMINO DE 1 DÍA, CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE RECIBE LA NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN, MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, EN CUYO CASO **"EL ARRENDATARIO"**, RESOLVERÁ LO PROCEDENTE, DENTRO DE UN PLAZO DE 3 (TRES) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HUBIERE RECIBIDO EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE **"EL ARRENDADOR"**.

CUANDO POR CASO FORTUITO O POR FUERZA MAYOR SE IMPOSIBILITE LA ENTREGA DE LOS INSUMOS, **"EL ARRENDADOR"** PODRÁ SUSPENDER LA ACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO, SI OPTA POR LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO, LO SOLICITARÁ A **"EL ARRENDATARIO"** EL CUAL DECIDIRÁ DENTRO DE LOS 3 DÍAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD; EN CASO DE NEGATIVA, SERÁ NECESARIO QUE **"EL ARRENDADOR"** OBTENGA DE LA AUTORIDAD JUDICIAL, LA DECLARATORIA CORRESPONDIENTE.

DECIMO QUINTA. - "LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACCIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO, A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, ASÍ COMO A LOS TÉRMINOS, LINEAMIENTOS, PROCEDIMIENTOS Y REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE SEAN APLICABLES Y QUE SE TIENEN COMO REPRODUCIDAS FORMANDO PARTE DE ESTE CONTRATO.

DECIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN. - PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA AQUELLO QUE NO EXISTE EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO **"LAS PARTES"** RENUNCIAN AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O CUALQUIER OTRA CAUSA.

"LAS PARTES" DECLARAN QUE, EN EL PRESENTE CONTRATO, NO EXISTE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUEDA ANULAR EL MISMO QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS POR **"LAS PARTES"**, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN ORIGINAL Y COPIA, **A LOS 05 (CINCO) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE 2024, EN LA CIUDAD DE MATEHUALA, S.L.P.**

FIRMANDO POR DUPLICADO POR QUIENES EN ÉL HAN INTERVENIDO.

"POR EL MUNICIPIO"

PRESIDENCIA MUNICIPAL MATEHUALA, S.L.P.

LIC. RAÚL ORTEGA RODRIGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL DE MATEHUALA, S.L.P.

"EL ARRENDADOR"

C. ING. EDGAR MEDINA LARA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EXCAVACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.

SECRETARIA GENERAL DEL AYUNTAMIENTO MATEHUALA, S.L.P.

LIC. PABLO ARRIAGA CASTILLO
SECRETARIO GENERAL

"TESTIGO"

DIRECCIÓN DE DESARROLLO SOCIAL MATEHUALA, S.L.P.

EAO. FRANCISCO XAVIER GONZALEZ MENDOZA,
DIRECTOR DE DESARROLLO SOCIAL
MUNICIPAL

LIC. SALVADOR PALOS BUSTAMANTE
SÍNDICO MUNICIPAL

LAS FIRMAS QUE APARECEN EN ESTA HOJA, CORRESPONDEN AL CONTRATO **MMA/DDSM/DR/072-2024 CELEBRADO** ENTRE **EL MUNICIPIO DE MATEHUALA Y EL C. ING. EDGAR MEDINA LARA, REPRESENTANTE LEGAL DE EXCAVACIONES PROFESIONALES, S.A. DE C.V.**